



Referencia:	<b>2021/00002942J</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones otorgadas</b>
Persona interesada:	
Representante:	
<b>Promoció Econòmica (LJUAN)</b>	

## ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar solicitud **en el plazo de 10 días naturales** a partir del día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de marzo de 2021, aprobó las siguientes BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS AL SECTOR LOCAL DEL OCIO NOCTURNO DE VILA-REAL.

### BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS AL SECTOR LOCAL DEL OCIO NOCTURNO DE VILA-REAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país provocada por el SARS-CoV-2 fue preciso adoptar medidas drásticas que fueran eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía.

No obstante lo anterior, las medidas de distanciamiento físico y limitaciones a la movilidad, necesarias y efectivas para controlar la transmisión del virus, tienen un enorme impacto en la actividad productiva y el bienestar de la ciudadanía. Estos efectos se han dejado notar particularmente sobre algunos sectores como el turismo o el comercio, esenciales para la economía. El cierre temporal de negocios, las restricciones a la libre circulación o la suspensión de actos públicos tienen un inevitable impacto sobre las empresas, que desempeñan un papel central en la creación de empleo y riqueza para el conjunto del país.

Es por ello que en la presente circunstancia resulta necesario preservar el tejido productivo y atender a las dificultades transitorias de las empresas para que puedan superar las consecuencias de esta pandemia.

De acuerdo con lo anterior, mediante modificación de crédito aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de enero de 2021, se consignó crédito para la concesión de ayudas al sector local que incluye establecimientos tales como locales de discotecas, salas de baile,





## Ajuntament de Vila-real

karaoke, bares de copas y pubs relacionados con el ocio nocturno, integrado principalmente por autónomos y pequeñas empresas, y con una función social importante como es el ocio de la ciudadanía en general, por un importe total CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Además, el cierre de establecimientos comerciales repercute no solo sobre los ingresos y empleo del propio sector, sino que tiene un efecto arrastre sobre otros sectores productivos, que son los proveedores de sus productos.

Estos locales han visto mermada su actividad desde el inicio de la pandemia en virtud de las restricciones y cierres adoptados de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y también por medidas posteriores adoptadas por la Generalitat Valenciana tales como las Resoluciones de 17 de agosto y 6 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, o la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

Todo lo anterior justifica la concesión de las ayudas que se incluyen en el presente expediente, dado que los sectores económicos anteriormente afectados representan una importante oportunidad de diversificación económica y dinamismo para nuestro actual proyecto de ciudad del siglo XXI en el que la ciudad cumpla un papel de espacio de convivencia y relación social. El ocio constituye un sector clave para Vila-real y para su diversificación

### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases y convocatoria se elaboran de conformidad a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real, (en adelante OGS) aprobada por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP núm. 147, de 8 de diciembre de 2020.

Esta Bases y convocatoria específicas tienen como objeto regular mediante el procedimiento de concesión directa, las Ayudas a titulares de actividades en locales de discotecas, salas de baile, karaoke, bares de copas y pubs relacionados con el ocio nocturno del término municipal de Vila-real, afectados por la suspensión forzosa de su actividad por aplicación de la normativa sanitaria de prevención del contagio de la COVID19 (Resoluciones de 17 de agosto y 6 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, o la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública)

### SEGUNDA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ACUMULACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en todo aquello que tenga carácter básico, por la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2020, aprobado por el Pleno en su





## Ajuntament de Vila-real

sesión del día 17 de enero de 2020, así como por la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila-real (OGS).

El procedimiento de concesión es de concesión directa, en aplicación de lo previsto en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acumulándose en un único acto la aprobación de las bases y la convocatoria de las mismas en atención a lo previsto en el art. 21.3 OGS, que contempla aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para su otorgamiento, la Junta de Gobierno Local, aprobará mediante acuerdo, a propuesta del órgano gestor competente por razón de la materia, y de la previa consignación presupuestaria, las bases reguladoras a aplicar en cada caso, que en este caso, no tendrán la consideración de disposiciones de carácter general, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Deberá constar el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, así como aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A tal efecto, el expediente incluirá necesariamente una memoria del órgano gestor de la subvención competente por razón de la materia en la que deberán quedar debidamente justificadas dichas circunstancias.
- b) Definición del objeto de la subvención y el régimen jurídico aplicable.
- c) Personas beneficiarias y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por las personas beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras.
- e) Órgano competente para la concesión de las subvenciones, en caso de que las personas beneficiarias no se puedan determinar en el momento de aprobación del Acuerdo.

Excepcionalidad y especificidad que se asume justificada en base a los argumentos expuestos en la Exposición de Motivos del presente documento y en la memoria justificativa que consta en el expediente administrativo.

### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de esta convocatoria se establece la cuantía máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Cuantía a cargo de la aplicación presupuestaria 4330.47900 del Presupuesto municipal vigente.

### CUARTA. BENEFICIARIOS.

Se adquirirá la consideración de beneficiarios de estas ayudas mediante la mera acreditación de la concurrencia de la situación objeto de la presente convocatoria, de conformidad al artículo 11.1 y 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, autónomos





## Ajuntament de Vila-real

o empresas, personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que desarrollen, en el término municipal de Vila-real la actividad en locales de discotecas, salas de baile, karaoke, bares de copas y pubs relacionados con el ocio nocturno del término municipal de Vila-real, afectados por la suspensión forzosa de su actividad por aplicación de la normativa sanitaria de prevención del contagio de la COVID19 (Resoluciones de 17 de agosto y 6 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, y la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública).

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Disponer, como titular o en explotación, de licencia municipal de apertura de alguna de las actividades identificadas en los Grupos B, I y O del artículo segundo de la ORDEN 129/2020, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, en referencia al Catalogo de actividades contenido en el Anexo de la LEY 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el término municipal de Vila-real.
- b) Encontrarse en alta en el Censo de obligados tributarios de la AEAT en la actividad objeto de la subvención.
- c) Haberse visto obligados al cierre de la actividad por imperativo legal emanado de la normativa sanitaria de prevención de la COVID19 dictada por la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana.

De conformidad a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de subvenciones, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda subvención.

### QUINTA.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de la subvención, sin perjuicio de las obligaciones genéricas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- 1.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.
- 2.- Se exime, en aplicación de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, dada la naturaleza de las presentes subvenciones, de hallarse el beneficiario al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vila-real así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.





## Ajuntament de Vila-real

3.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo previsto en el punto anterior.

4.- No encontrarse inhabilitado por el Ayuntamiento ni por cualquier otra Administración Pública para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones.

5.- No encontrarse en trámite de resolución de ningún expediente de inhabilitación para acceder a estas ayudas.

6.- Destinar la subvención para los fines para los cuales ha sido autorizada.

### SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se otorgará a los beneficiarios de las ayudas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases una cantidad fija y unitaria por importe de 3.000,00€.

Dicha cantidad se verá incrementada en un 20%, es decir un total de 3.600,00€, para las actividades de Discoteca.

Si, al aplicar las ayudas, se diera un excedente de recursos sin utilizar, se podrá incrementar la cantidad asignada de manera equitativa entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios hasta agotar el crédito.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, en orden de presentación completa de la documentación requerida para la solicitud.

### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La percepción de estas ayudas será complementaria y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas que operen en los sectores en dicha reglamentación excluidos.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N°1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado, de lo cual deberá el beneficiario realizar declaración responsable.





## Ajuntament de Vila-real

### OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir estas ayudas se formulará mediante solicitud del catálogo de trámites municipales identificado como "Subvenciones Otorgadas" disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real (<https://seuelectronica.vila-real.es>), donde se podrá descargar la documentación necesaria.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por beneficiario, persona física, jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada.

Junto a la instancia se habrá de presentar:

- 1.- DNI o NIE en vigor de los solicitantes de la ayuda. Únicamente en el caso de extranjeros que no tengan NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud. En el caso de personas jurídicas, CIF de los solicitantes de la ayuda y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- 2.- Poder de representación del representante legal, en su caso.
3. En caso de presentación electrónica por persona autorizada distinta del titular, documento de autorización.
- 4.- Declaración responsable de los solicitantes de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo previsto en la Base Quinta punto 2.
- 5.- Certificación de situación censal del IAE actualizado, donde consten las actividades económicas y el municipio de ejercicio.
- 6.- Copia de la licencia de actividad otorgada por el Ajuntament de Vila-real demostrativa de la actividad objeto de subvención. En caso de no presentarse, el departamento instructor consultará la información en los archivos o registros municipales. En caso de que el solicitante no sea el titular de la licencia, deberá aportar contrato de arrendamiento de la actividad o documentación acreditativa de su explotación.
- 7.- Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes.
- 8.- Declaración responsable sobre que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad subvencionada.

La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Vila-real a recabar los datos referidos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas

### NOVENA.- PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)



Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>  
(CSV: 13523535727543353570)



## Ajuntament de Vila-real

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en estas Bases, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases y Convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico de sede electrónica municipal (<http://seuelectronica.vila-real.es>)

### DÉCIMA.-PROCEDIMIENTO.

1. El Departamento de Economía del Ayuntamiento de Vila-real, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.
2. En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Vila-real podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### UNDÉCIMA.-CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Departamento de Economía, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica.





## Ajuntament de Vila-real

Todos los solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios de las ayudas concedidas hasta el límite de los créditos disponibles.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados. Notificada la propuesta definitiva de concesión de la ayuda económica, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.vila-real.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### DUODÉCIMA.-JUSTIFICACION Y PAGO.

En aplicación del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria realizada a través de la solicitud y verificación del cumplimiento de los requisitos, dará derecho a la ayuda sin más justificación.

Una vez aprobada la Resolución de concesión de las subvenciones a los diferentes solicitantes que cumplan los requisitos, y reconocidas las correspondientes obligaciones, por el departamento de la Tesorería Municipal se procederá a tramitar la ordenación del pago. El pago de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria a favor de los beneficiarios, que conste en la ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, presentada previamente por los solicitantes, de conformidad con la Base Octava apartado 7.

### DÉCIMO TERCERA.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.





## Ajuntament de Vila-real

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Economía del Ayuntamiento de Vila-real como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados número 11 y 12.

Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado número 13 de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

### DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del





## Ajuntament de Vila-real

día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación de la convocatoria o un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTELLÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vila-real, 5 de marzo de 2021  
El alcalde

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)



Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>  
(CSV: 13523535727543353570)